

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE.

Ibagué, 6 de agosto de 2020

RAD. No. 2019-00820-00.

En razón a la solicitud visible a folio 30 del C.2 y al artículo 286 del C.G del P, este judicial procede a corregir el numeral 1.2 del auto de fecha 3 de febrero de 2020 el cual quedara de la siguiente manera:

1.2. Por la suma de \$10.000.000.00 por el valor adeudado de capital contenido en **el pagare No. 790092740** aportado a la presente ejecución, más los intereses moratorios conforme a la Superintendencia Financiera, desde el 14 de Agosto de 2019 y hasta que se dé solución definitiva a la obligación.

Téngase en cuenta la corrección del número de pagare realizada al momento de notificar a la parte ejecutada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

<p style="text-align: center;"> REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE</p> <p><u>FIJACION POR ESTADO</u> Número 082 de hoy 10 de Agosto de 2020 Secretario _____</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
IBAGUE**

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____